AÑO 1975.—NUMERO 130 MIERCOLES, 29 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3789

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el industrial, vecino de esta capital, don Tomás González Martín, de esta Excelentísima Diputación Provincial, la devolución de las fianzas definitivas, importantes 6.350 y 971 pesetas, respectivamente, que constituyó, en su día, para responder del suministro de artículos adjudicados en concursos de los años de 1973 y 1974, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 13 de octubre de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

2824

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Publicado en el B. O. de la provincia de Segovia anuncio para la provisión de dos vacantes en la plantilla de Auxiliares de esta Corporación (B. O. P. 115, de 24 de septiembre), y de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Administración Local de 7 de octubre de 1975 (B. O. E. 247, de 15 de octubre de 1975), se hace constar, a efectos de su rectificación, la existencia de los siguientes errores en las bases de la referida convocatoria:

1.º En la base 1.ª se ha omitido hacer constar que con fecha 30 de noviembre de 1973 la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles hizo renuncia expresa a la provisión de una de estas plazas, que supone el 50 por 100 del total, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 25 de octubre de 1952.

2.º En el anexo que contiene el programa mínimo, donde dice Principios de Derecho Político y Administrativo, deberá decir Principios de Derecho Político y Constitucional.

Segovia, 21 de octubre de 1975.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

2828

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS DEL REEMPLAZO DE 1976

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia de Segovia lo dispuesto en el apartado 2,24 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar sobre alistamiento de los mozos no pertenecientes a la Matrícula Naval Militar; haciéndose constar que los mozos que corresponde alistar próximamente son los nacidos desde el día 1 de noviembre de 1955 al día 31 de diciembre de 1956, ambas fechas inclusives; estos mozos constituyen el reemplazo de 1976, cuya fase de alistamiento se realizará desde el día 1 de enero al día 1 de mayo de 1976. Igualmente serán alistados los mozos nacidos con anterioridad al día 1 de noviembre de 1955, que por cualquier circunstancia no hubieran sido incluidos en alistamientos anteriores, siempre que no cumplan 37 años o más antes del día 31 de diciembre de 1976.

Desde el artículo 66 hasta el artículo 113 del Reglamento, se determinan las diversas operaciones a realizar durante la fase de alistamiento, por tanto, las Juntas Municipales de Reclutamiento (que se constituirán de acuerdo con los artículos 44 y 45) deberán cumplimentar dichas operaciones en las fechas y en la forma indicada en dicho articulado; no obstante, como por alistamientos anteriores se han observado ciertas anomalías y deficiencias en las repetidas operaciones de alistamiento, esta Junta de Clasificación y Revisión ha considerado conveniente hacer llegar a los Ayuntamientos las aclaraciones que más ade-

lante se detallan, con el fin de que en lo sucesivo no se cometan tales errores.

En algunas ocasiones, determinados Municipios no alistaron en principio a los mozos que estaban sirviendo o habían servido en filas; se advierte que todos los mozos que se encuentren filiados o encuadrados como voluntarios o alumnos en los Ejércitos de Tierra y Aire, así como los que hayan servido total o parcialmente en las Fuerzas Armadas, deberán ser igualmente alistados. Los mozos que sirvieron parcialmente en filas y causaron baja en ellas por cualquier motivo también tienen que asistir al acto de clasificación provisional (segundo domingo del mes de marzo), incluso los que causaron baja por enfermedad, defecto físico o psíquico, los cuales serán reconocidos como si no hubiese existido la enfermedad por la que causaron baja en las Fuerzas Armadas (artículo 94).

Se dan casos de mozos que estando ya alistados se presentan en esta Junta de Clasificación y Revisión exponiendo circunstancias por las que se creen tener opción a los beneficios de prórroga de primera clase; muchas veces las causas que exponen ya existían cuando se celebró el acto de clasificación provisional, pero alegan que la Junta Municipal de Reclutamiento no les advirtió de los derechos que les pudieran asistir en tal sentido; por ello, los Ayuntamientos informarán ampliamente a todos los mozos de los casos que se puedan dar sobre beneficios de prórroga de primera clase, los cuales se citan en el artículo 283; igualmente se cumplimentará lo indicado en el artículo 98, referente a exponer en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento y en el local que tenga lugar el acto de clasificación provisional, con un mes de antelación, copia íntegra de los artículos 96 y 97.

En el artículo 91 se indica qué mozos están exentos de asistir al acto de clasificación provisional; si embargo, respecto a los mozos comprendidos en la causa 4.ª de dicho artículo, en algunas ocasiones, determinados Ayuntamientos no han sabido proceder; por consiguiente, las Juntas Municipales de Reclutamiento procederán en la forma que se indica en los artículos 701 y 702 del Reglamento, que tratan de los mozos que por padecer determinada enfermedad no pueden asistir al acto de clasificación provisional.

Todo mozo alistado solamente tiene que figurar en uno de los cinco grupos a que se refiere el artículo 110, según la clasificación provisional que le haya correspondido; así, por ejemplo, los que hayan sido declarados aptos y a la vez tengan solicitado prórroga de primera clase, figurarán en el grupo 3.º y no en el 1.º; y los que sean declarados no aptos para el servicio o excluidos temporalmente por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico y que además aleguen derecho de prórroga de primera clase, serán incluidos en el grupo 2.º o 4.º, según sean no aptos o excluidos temporalmente, pero no figurarán en el grupo 3.º Los que hayan servido parcialmente en filas figurarán en el grupo que corresponda, de acuerdo con la clasificación provisional que les haya correspondido, haciéndose constar en la casilla de observaciones el Cuerpo o Unidad donde hayan servido.

En cuanto a los que sirvieron totalmente en filas, no figurarán en ninguno de los cinco grupos, pero serán incluidos en relación aparte.

Algunos Municipios cosideran que los mozos que han servido parcialmente son los mismos que en el momento del alistamiento se encuentran encuadrados o filiados en las Fuerzas Armadas; a este respecto, se aclara, que los que han servido parcialmente son aquellos que estuvieron algún tiempo sirviendo pero después causaron baja en filas por diversos motivos, los cuales, caso de ser dados aptos, tienen que volver a filas nuevamente.

La confección de los expedientes de prórroga de primera clase no suelen efectuarse correctamente. Algunas Juntas Municipales de Reclutamiento se limitan a incluir en los citados expedientes nada más que los formularios 14, 15, 16 y 17, prescindiendo de los demás documentos que según el artículo 320 deben incluir también, de acuerdo con el caso de que se trate. Por todo ello, en lo sucesivo, se tendrá muy en cuenta el mencionado artículo 320, a fin de que los expedientes sean completados debidamente. Su iniciación debe comenzarse con el formulario número 14, al respaldo del cual se irá anotando el índice de los documentos que contiene el expediente; para el día 25 de abril tienen que estar recacabados todos los documentos, y diez días antes de que corresponda al Ayuntamiento celebrar el juicio de la clasificación de sus alistados, deben remitirse a esta Junta de Clasificación y Revisión los repetidos expedientes de prórroga de primera clase (artículo 318). Con arreglo al artículo 276, se hace constar que el salario mínimo actual es de 303 pesetas diarias (280 de salario diario y 23 de la parte proporcional de las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad); dicha cantidad de 303 pesetas es la que hay que tener en cuenta al confeccionar el formulario 18 del expediente de prórroga de primera clase. En el certificado de la empresa donde trabaje el mozo constarán los ingresos que percibiría caso de incorporarse a filas, y no los emolumentos que percibe normalmente.

Respecto a la talla de los mozos, se recuerda que aquellos que tengan 154,5 centímetros o menos, serán considerados excluidos totales, y los que posean una talla de 154,6 centímetros o más, serán clasificados útiles para el Servicio Militar. No obstante, los mozos que voluntariamente deseen prestar el Servicio Militar, y cuya talla esté comprendida entre 149,6 y 154,5 centímetros, ambos inclusive, lo solicitarán mediante instancia dirigida a esta Junta de Clasificación y Revisión y cursada por conducto del Ayuntamiento de alistamiento.

Los Municipios tendrán en cuenta lo indicado en Circular, de fecha 2 de mayo del año actual, sobre diversas aclaraciones en las operaciones de inscripción y alistamiento, por lo que el día 1 de mayo de 1976, y de acuerdo con el artículo 204, se remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión los siguientes documentos:

— Relaciones de los mozos incluidos en los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º y relación de los que hayan cumplido totalmente el servicio en filas (artículo 110).

También enviarán:

— Relación de los mozos que habiendo nacido en el Muncipio hayan sido alistados por otros Municipios.

— Relación de los mozos que han sido alistados por el Municipio pero que nacieran en otro Municipio distinto.

— Estado numérico demostrativo de todos los mozos alistados.

A la Circular de 2 de mayo de 1975 se acompañaban modelos de dichas relaciones.

Todos los Ayuntamientos enviarán las relaciones anteriores aunque en alguna de ellas o en el total de las mismas no haya mozos que relacionar, en cuyo caso se indicará: ninguno.

Una vez verificado el cierre definitivo de alistamiento se remitirá una copia de la lista definitiva, a que se refiere el artículo 87.

Las Filiaciones Básicas de Alistamiento se confeccionarán en cuadruplicado ejemplar y de acuerdo con las normas dadas con fecha 3 de julio del presente año; serán incluidas, juntamente con el certificado de reconocimiento médico, en la carpetilla-expediente de cada mozo; no es necesario incluir en dicho expediente el resguardo de la papeleta de la citación del mozo.

Para resolver las incidencias que puedan sugir desde

el plazo comprendido entre la clasificación provisional y la víspera del día de presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión, cuyas causas sean susceptibles de variar la clasificación provisional primitiva de algún mozo, las Juntas Municipales de Reclutamiento se atendrán a lo indicado al artículo 207.

Si algún mozo ingresara voluntario en filas después del acto de clasificación provisional y hasta el día 25 de abril, será incluido en el apartado correspondiente del grupo 4.º y se excluirá del grupo en que se hubiese relacionado en principio.

Se advierte, que en el apartado 9 de la Circular de 2 de mayo de 1975 se reseñaban diversas disposiciones que han modificado determinados artículos del Reglamento. A este respecto, se advierte, también, que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1975 ("B. O. del Estado" número 120 y D. O. del Ministerio del Ejercito número 117), así como por Decreto número 1.237 ("B. O. del Estado" número 139, y D. O. del Ministerio del Ejército número 137), se modifican, igualmente, varios artículos.

Para los mozos de reemplazos anteriores que fueron declarados excluidos temporales por enfermedad, defecto físico o psíquico, pero que actualmente estimen que se encuentran útiles para el servicio, así como para los mozos que disfrutando de prórroga de primera clase quieran renunciar a dichos beneficios, los Ayuntamientos tendrán presente lo dispuesto en el artículo 113.

De acuerdo con el artículo 206, oportunamente se anunciará el orden y fechas en que los Ayuntamientos deberán asistir a los actos de clasificación definitiva, cuyas sesiones se celebrarán ante esta Junta de Clasificación y Revisión a partir del día 15 de mayo de 1976.

Segovia, 23 de octubre de 1975.—El Teniente Coronel Presidente, Antonio Salinas Iriarte.

2843

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Por razones justificadas queda suspendida hasta nueva fecha la celebración de la Asamblea Provincial de Colegiados y demás actos fijados para el próximo día 30 del mes en curso.

Segovia, 27 de octubre de 1975.—El Presidente, Ramón Huerta Huerta.

2791

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el sector de cerámica, excepto loza feldespática, presentado por la Delegación Provincial Sindical de Segovia el día 4 de octubre de 1975.

Resultando: Que en las deliberaciones y tramitación del Convenio se han observado los preceptos de la Ley de 19 de diciembre de 1973, llegando a un acuerdo las partes, que se somete a la homologación de la Delegación de Trabajo.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para homologar el Convenio Colectivo en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos legales citados y lo previsto en el Decreto 696/75, de 8 de abril.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el sector de cerámica, excepto loza feldespática.

2.º Comunicar la resolución a la Delegación Provincial Sindical para su notificación a las partes, haciendo saber que, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 21-1-74, contra esta resolución cabe recurso de alzada, ante el Director general de Trabajo, en el plazo de quince días, según lo previsto en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958, todo ello sin perjuicio de su inmediata ejecutoriedad según el artículo 116 de esta Ley.

3.º Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 18 de octubre de 1975.—El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Art. 2.º Ambito funcional.—Afectará a las empresas y trabajadores de la actividad de cerámica, excepto loza feldespática, comprendida en el anexo IX de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por Orden de 28 de agosto de 1970.

Art. 3.º Ambito temporal.—Las normas que se establecen tendrán un plazo de vigencia de dos años, a partir del día de su publicación en el B. O. de la provincia, retrotrayéndose los efectos económicos al 1 de julio de 1975.

Art. 4.º Prórroga.—Podrá prorrogarse el presente Convenio tácitamente, siempre que por alguna de las partes que le suscriben no lo denuncien con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Compensación de las mejoras.—Las condiciones económicas que se implantan en virtud del presente Convenio podrán ser compensadas y absorbidas con los aumentos o mejoras que puedan establecerse con posterioridad mediante disposiciones legales.

Art. 6.º Condiciones más beneficiosas.—Los trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio serán mantenidas y respetadas en las mismas.

Art. 7.º Compensación.—En compensación a las ventajas económicas del presente Convenio los trabajadores se comprometen no sólo a realizar en lo posible un aumento en la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Art. 8.º Vacaciones.—Las vacaciones anuales tendrán una duración mínima de veintiocho días naturales para todo el personal.

Art. 9.º Jornada.—La jornada de trabajo de las empresas afectadas por este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Art. 10. Participación en beneficios.—El 6 por 100 que establece la Ordenanza de Trabajo se calculará sobre los salarios de la tabla del Convenio.

Art. 11. Plus de asistencia.—Se establece un plus o prima de asistencia al trabajo consistente en 50 pesetas para los trabajadores mayores de 18 años y de 30 pesetas para los menores de esta edad.

Este plus se devengará por día trabajado y no se tendrá en cuenta para domingos ni festivos.

Tampoco se computará para el abono de los aumentos

por años de servicio, vacaciones, gratificaciones ni participación en beneficios.

Art. 12. Tabla salarial.—Se establecen los siguientes salarios para los distintos niveles de la Ordenanza de Trabajo:

NIVELES	Remuneraciones Mensual	Remuneraciones Diario
I.—Cargos de alta Dirección o alto Consejo (personal incluido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo) … … … …	Sin remunerac. fija	
II.—Personal titulado superior … …	11.100	
III.—Personal titulado medio, Jefe administrativo de 1.ª … … … …	10.800	
IV.—Jefe de personal, Ayudante de obras, Encargado general de fábrica, Encargado general … …	10.500	
V.—Jefe de administración de 2.ª, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de la sección de organización científica del trabajo de 2.ª, Jefe de compras … … … … … … … …	10.200	
VI.—Oficial administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Técnico de organización de 1.ª, Jefe o encargado de taller, Escultor de piedra y mármol, Encargado de sección de laboratorio… … …	9.900	330
VII.—Delineante de 2.ª, Técnico de organización de 2.ª, Práctico topógrafo de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz, Especialista de oficio … … … … … … …	9.600	320
VIII.—Oficial administrativo de 2.ª, Práctico topógrafo de 2.ª, Corredor-inspector de control, señalización y servicios, Analista de 2.ª, Oficial 1.ª de oficio …	9.300	310
IX. — Auxiliar administrativo, Ayudante topográfico, Auxiliar de organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de oficio …	9.150	305
X.—Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda jurado, Ayudantes de oficio, Especialistas de 1.ª … … … … … … … …	9.000	300
XI.—Especialistas de 2.ª, Peón especializado … … … … … … …	8.700	290
XII.—Mujer de limpieza, Peón ordinario … … … … … … … …	8.400	280
XIII.—Aspirantes administrativos, Aspirantes técnicos, Botones de 17 a 18 años, Aprendices de 3.º o 4.º año, Pinches de 17 a 18 años … … … … … … … …	5.160	172
XIV.—Botones de 15 a 17 años, Pinches de 15 a 17 años, Aprendices de 1.º y 2.º año … … … …	3.240	108

Art. 13. Comisión.—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del presente Convenio Colectivo se acuerda constituir en el seno del Sindicato Provincial del Vidrio y Cerámica la Comisión Mixta del Convenio, que se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberante.

La presidencia recaerá en el Presidente de dicho Sindicato, actuando de Secretario el del propio Convenio.

Art. 14. Normas supletorias.—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 15. Disposición derogatoria.—El presente Convenio sustituye y deroga el aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 9 de agosto de 1973.

2681

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Eusebio Pérez Martín.

Domicilio: Rapariegos; calle de Arévalo, número 6.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos metálicos, cuyo recorrido de 182 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA. en el paraje La Cabra, en término de Rapariegos.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2817

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Rafael Morera Simancas, vecino de Segovia, contra don Alejandro Martín González, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el vehículo

embargado a dicho deudor, que se describe a continuación:

Un vehículo turismo, marca Seat - 1.500, matrícula B-764121; tasado en la suma de setenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día diez de noviembre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del referido deudor, señor Martín González, con domicilio en Segovia, avenida Fernández Ladreda, 18.

Dado en Segovia, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

2816

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de "Financiera Finaval, S. A.", contra la entidad "Hormigones Segovianos, S. A.", y don Moisés López Parras, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados que a continuación se relacionan:

1.—Una central de hormigonado vertical CERFISA, compuesta de tolva en tierra, cinta de elevación a torre, báscula de áridos, cemento y agua, planta de amasado, dos silos de cemento de 50 Tm., compresores de alta y baja red de distribución, cabina con pupitre de funcionamiento automático, marca Cerfisa Icona, modelo Q6/723/165/2 × 50, número de fabricación Q/105; tasada en la suma de cinco millones quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veintinueve de noviembre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran en poder de la entidad "Hormigones Segovianos, S. A.", domiciliada en Segovia, calle de Villacastín, kilómetro 2, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

2783

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio, a instancia de don Alberto y don Miguel-Angel García Gil, vecinos de Segovia, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de Segovia de la siguiente finca: En término de Segovia.—Finca-solar destinada a huerta, sita en Segovia, calle de Santiago, número veinticuatro, de esta ciudad; con una superficie de ochocientos diecisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados; que linda: al frente, con la calle de Santiago; espalda, con muralla de la ciudad; a la derecha, con fincas de don Alberto García Gil y los herederos de don Agustín Hernández, y a la izquierda, con finca de los herederos de don Ciriaco Esteban Montes; por medio del presente se cita a los herederos de don Agustín Hernández y don Ciriaco Esteban Montes, de domicilio y paradero desconocidos, en concepto de colindantes, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

2818

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca en las actuaciones a enjuiciar juicio verbal de faltas número 48/75, por lesiones y daños ocasionados en reyerta, ocurrida en esta villa de Sepúlveda el día dieciocho de julio último, entre partes, de la una, como denunciante-perjudicado, Jesús Benito Martín, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, natural y vecino de Madrid, calle Sancho Dávila, número 9, y de la otra, como denunciado, Juan Sanz Martín, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado y actualmente con domicilio desconocido, se ha acordado citar a Juan Sanz Martín, como denunciado, para que el próximo día veinticinco de noviembre, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal de la casa número 24 de la calle José Antonio, de esta villa, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, con la advertencia de comparecer con cuantas pruebas intente valerse en su defensa, y que de no hacerlo o alegar justa causa que se lo impidiere o hacer uso de los derechos que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al expresado Juan Sanz Martín, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado y con domicilio desconocido, expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2813

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de primera subasta de piñas

A las diecisiete horas del día siguiente hábil en que transcurran los diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, del empleado del ICONA, si asiste, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del fruto de piña albar del monte número 57-58, de los propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal 1976, bajo el tipo de tasación de 50.000 pesetas, al alza.

Las proposiciones, sin sujeción a modelo, serán reintegradas con póliza de 6 pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 10 pesetas, y se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de las dieciséis a las dieciocho de todos los días hábiles que medien entre el siguiente a la publicación de este anuncio y el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Garantía provisional: El 3 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

Pliegos de condiciones: Regirán los pliegos de condiciones facultativas publicados en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1927 y el económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

A la proposición deberán acompañarse el documento nacional de identidad del proponente, el resguardo de haber constituido la garantía provisional y la declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra segunda, a la misma hora y en las mismas condiciones, al octavo día hábil.

Villaverde de Iscar, a 20 de octubre de 1975.—El Alcalde, Calixto Manso.

2881

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta de pastos

El siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a sus trece horas, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte 115, denominado "Las Ordas", con arreglo al pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, y que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo de subasta es la cantidad de 7.500 pesetas, debiendo constituir en el acto de la presentación de la proposición la fianza provisional del 3 por 100.

La admisión de pliegos para la subasta, sin sujeción a modelo, se hará durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O.

Todos los gastos derivados de la subasta correrán a cargo del adjudicatario, así como también las tasas que se devenguen por el personal facultativo, auxiliar y subalterno, de acuerdo con el Decreto 502/1960, de 17 de marzo.

Nava de la Asunción, 22 de octubre de 1975.—El Alcalde, Alejandro Marigómez Tapia.

28

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Anuncio de primera subasta de piñas

A las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, del empleado del ICONA, si asiste, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta del fruto de piña albar en el monte número 47, de los propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal de 1976, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil (50.000) pesetas, al alza.

Las proposiciones, sin sujeción a modelo, serán reintegradas con póliza de 6 pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 10 pesetas, y se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles, de once a trece, que medien entre el siguiente hábil a la publicación de este anuncio y el anterior a la celebración de la subasta.

Garantía provisional: El 3 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

Pliegos de condiciones: Regirán los pliegos de condiciones facultativas publicados en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1927 y el económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Documentos que deben acompañarse a la proposición: Documento nacional de identidad del proponente, la declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo de haber constituido la garantía provisional.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra segunda, a la misma hora y en las mismas condiciones que esta primera, al octavo día hábil.

San Cristóbal de Cuéllar, a 17 de octubre de 1975.—El Alcalde, Julio Gómez.

2777

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de chopos

A las doce horas del día que cuente veintiún hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un representante de la Jefatura del ICONA y Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de un aprovechamiento primario de chopos en el monte de propios número 171 del Catálogo de Utilidad Pública, titulado "El Pinar", cuyo aprovechamiento reúne las características siguientes:

Aprovechamiento o lote: Unico, sección 7.ª, cuartel único, tramo 2.

Número de pinos: 249, especie chopos.

Volumen de fustes: 196,858 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: 438.600 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, en Secretaría municipal, reintegrados con póliza de seis pesetas y sellos de la MUNPAL de igual cuantía; acompañando, en sobre separado, resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal la fianza provisional de 21.925 pesetas; declaración jurada de capacidad; documento nacional de iden-

tidad del licitador; recibo de licencia fiscal; carné de empresa con responsabilidad, y poder notarial para los que acudan por representación.

Pliegos de condiciones: Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de su celebración y deberá ser aceptado en todas sus partes por el adjudicatario, así como el de económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Fianza definitiva: Consistirá en un 6 por 100 de la adjudicación y será constituida en metálico o mediante aval bancario, en la Caja municipal de esta Entidad, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios de subasta, reintegros y, en general, todos los previstos en la base 7.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

Caso de subasta desierta: Si esta subasta se declara desierta por falta de licitadores se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, al décimo día hábil siguiente.

Condición especial:

1.ª La corta deberá realizarse entre dos tierras.

2.ª El aprovechamiento será a "riesgo y ventura", no admitiéndose reclamaciones después de la corta.

3.ª El rematante deberá dejar la zona limpia de leñas y despojos, retirando inmediatamente del río las que pudieran afectar al cauce.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en representación de ..., y en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ... de ... de 1975, para el aprovechamiento de 196,858 metros cúbicos de fustes de chopos, en pie y con corteza, en el monte número 171 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado "El Pinar", perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Veganzones (Segovia), ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Veganzones, a 17 de octubre de 1975.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

2781

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar anuncia al público la subasta de una parcela de terreno en este término municipal.

1.º Objeto de licitación: Parcela de 245 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Unión Eléctrica. Esta parcela es a segregar de la que posee el Ayuntamiento al mismo sitio (pago del Santillo o La Olma). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar.

2.º Tipo de licitación: El precio tipo base de la enajenación es de 104.125 pesetas.

3.º Pago: El abono total del importe de la compra de la parcela deberá hacerse efectivo en la caja de la Entidad en el plazo de un mes (prorrogable por otro mes), a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.º Garantías: Como garantía provisional se constituirá el 2 por 100 del tipo de licitación en la caja de la Entidad. La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario provisional será del 5 por 100 de la cantidad ofrecida.

5.º Examen de documentos: El pliego de bases podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, durante el plazo de presentación de plicas.

6.º Plazo, lugar y hora de presentación: Los licitadores presentarán sus proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría, durante las horas de apertura del Registro.

7.º Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se termine el plazo de presentación, en la Casa Consistorial, a las doce treinta horas, ante la mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya y el Secretario de la Corporación.

8.º Documentación: Juntamente con la proposición, presentada en sobre cerrado, deberá acompañarse el documento nacional de identidad o fotocopia autorizada del mismo, en el caso de tratarse de personas físicas, y tratándose de persona jurídica, deberá acompañarse el poder notarial, debidamente bastanteado, que acredite la representación. Tanto en uno como en otro caso deberá acompañarse el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Modelo de proposición

Don ..., en nombre propio o en representación de ..., para lo que acompaña poder notarial acreditativo de la representación, de estado ..., natural de ..., con documento nacional de identidad número ..., residente en ..., declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con entes públicos, y habiéndose enterado por el B. O. de la provincia número ... de la enajenación de pública subasta de una parcela de 245 metros cuadrados en el término de Cuéllar, al pago del Santillo o La Olma, acepta el pliego de condiciones en su totalidad y concurre a dicha subasta ofreciendo la cantidad de ... pesetas por dicha parcela.

En Cuéllar, a ... de ... de 1975.

(Firma.)

Esta proposición deberá ir en sobre cerrado, y en el que figurará la leyenda: "Proposición para tomar parte en la subasta de una parcela al pago del Santillo o La Olma".

Cuéllar, 14 de octubre de 1975.—El Alcalde accidental, Manuel Quevedo Marinero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2808

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIO

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado "Pinar de Arriba, Román y La Garlitera", se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 20 de octubre de 1975.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

2812

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del fruto de piña albar en el monte número 57-58, de esta Entidad, durante el año forestal 1976, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villaverde de Iscar, a 20 de octubre de 1975.—El Alcalde, Calixto Manso.

2784

RIAZA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 6 de septiembre de 1975, el presupuesto extraordinario que nutre los gastos derivados de obras de pavimentaciones y urbanizaciones de vías públicas en la Zona del Dr. Tapia y calles adyacentes, por el presente anuncio se hace público que dicho presupuesto estará de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual pordán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes y sean admisibles en derecho.

Riaza, a 18 de octubre de 1975.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

2822

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, correspondiente al año actual de 1975.

Santiuste de San Juan Bautista, 22 de octubre de 1975. El Alcalde, Santiago de Nicolás.

2823

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Instruido expediente de modificación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, a 21 de octubre de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2834

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Confeccionadas por la Junta Municipal de la Beneficencia las listas de familias pobres que han de integrar el padrón de la beneficencia municipal para regir en el próximo año de 1976 en este Municipio, y que comprende todas aquellas familias con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica, quedan expuestas al público dichas listas, por espacio de ocho días hábiles, en esta Secretaría municipal, para que durante el mentado período se puedan presentar contra las mismas las reclamaciones y observaciones a que haya lugar, a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.º de la vigente ordenanza que regula el servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

San Cristóbal de la Vega, 25 de octubre de 1975.—El Alcalde, B. García.

2795

CEREZO DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago del suministro de materiales para la obra de pavimentación de la calle de Cristo y otras, de Cerezo de Arriba, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cerezo de Arriba, a 18 de octubre de 1975.—El Alcalde, Rufino Pérez.

2802

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones sobre las siguientes exacciones municipales correspondientes al año actual:

Arbitrio municipal de rústica.
Arbitrio municipal de urbana.
Desagüe de canalones.
Alcantarillado.

Los mismos quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, a 20 de octubre de 1975.—El Alcalde, Julio Gómez.

2815

VILLEGUILLO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo, a 22 de octubre de 1975.—El Alcalde, Laurentino Sobrino Hernández.

2820

RIBOTA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace púlico que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ribota, á 20 de octubre de 1975.—El Alcalde, Leoncio Martín.

2821

NAVARES DE ENMEDIO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navares de Enmedio, a 22 de octubre de 1975.—El Alcalde, Faustino de Frutos.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8